

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en el sentido indicado los citados Decretos Nos. 3175 y 3591, de fechas 28 de diciembre de 1968 y 14 de abril de 1969, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 25 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 25 de abril de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3175 del 28 de diciembre de 1968 y 3591 de fecha 14 de abril de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio, del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3892, que aprueba la Resolución Nº 48-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3892

CONSIDERANDO que mediante Resolución Nº 37-68, dic-

tada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 29 de noviembre de 1968, fue clasificada la empresa Industrial Peletera de Luis María Pieter & Hnos., y se le otorgó exoneración en proporción de un 50% sobre materiales y materias primas para la fabricación de bultos escolares, carteras, monederos, ligas, llaveros y billeteras;

CONSIDERANDO que dicha Resolución fué modificada en cuanto a los renglones de materias primas y materiales exonerados por la N° 12-69, del 14 de febrero de 1969;

CONSIDERANDO que la firma interesada solicitó se hiciera un nuevo estudio de las necesidades de la empresa habiendo determinado los funcionarios calificados del Departamento Técnico Industrial, los renglones y cantidades de materias primas y materiales que realmente necesita la Industrial Peletera de Luis María Pieter & Hnos.,

VISTO: el Artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 48-69 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 25 de abril de 1969, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 48-69

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 37-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 29 de noviembre de 1968 fue clasificada la empresa “Industrial Peletera de Luis María Pieter & Hnos. y se le otorgó exoneración en proporción de un 50% sobre materiales y materias primas para la fabricación de bultos escolares carteras monederos, ligas, llaveros, billeteras, etc.

CONSIDERANDO: Que dicha Resolución fué modificada

en cuanto a los renglones de materias primas y materiales exonerados, por la N° 12-69, dictada por el susodicho organismo en fecha 14 de febrero de 1969.

CONSIDERANDO: Que a petición de la firma interesada se realizó un nuevo estudio de las necesidades tanto de esta firma como de sus similares: La Bohemia, C. por A., e Industrias La Gran Parada, habiendo determinado los renglones y cantidades de materias primas y materiales que realmente necesitan dichas empresas.

VISTO: El informe rendido por funcionarios calificados del Departamento Técnico Industrial.

VISTO: El artículo 23 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 37-68, aprobada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3171 del 28 de diciembre de 1963 y 12-69, aprobada por el Decreto N° 3592 de fecha 14 de abril de 1969, en lo que respecta a los renglones de materias primas y materiales, a fin de que sean sustituidos por los siguientes, en el mismo porcentaje del 50% y por el mismo período de 10 años:

N o m b r e	Cantidad Anual
Material plástico o ahulado con o sin respaldo	80,000 Libras
Tejido plástico o sintético para confeccionar carteras	2,000 Libras
Tiras plásticas para cinturones	12,000 Libras
Forros de material plástico	15,000 Yardas
Cartón lustrado (Vinoflex)	9,000 Yardas

Cartón gris ordinario	20,000 Libras
Adornos metálicos, remaches, broches, clips, cadenas, ojaletes, resortes, clavos, argollas, varillas, láminas y grapas de metal no precioso	2,000 Libras
Hebillas de metal no precioso	1,600 Gruesas
Cierre de cremallera (Zipper) de 5 milímetros por 18 pulgadas o más	70 Gruesas
Cerraduras para bultos, carteras o ba- lijas	200 Gruesas
Marcos de metal u otro material para carteras bultos, etc.	1,000 Gruesas
Asas plásticas u otro material para car- teras, bultos, etc.	100 Gruesas
Segos, pestañas y ribetes plásticos	200.000 Yards
Espuma sintética laminada no mayor de 1.8 pulgada	10,000 Yards

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en el sentido indicado los citados Decretos Nos. 3171 y 3592, de fecha 28 de diciembre de 1968 y 14 de abril de 1969, respectivamente.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 25 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 25 de abril de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3171 y 3592, de fechas 28 de diciembre de 1968 y 14 de abril de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio, del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3893, que otorga exequátur de Médico al Dr. Fernando A. Batlle Pérez.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3893

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Fernando Arturo Batlle Pérez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,